

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 17 de Noviembre de 1953

Núm. 258

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 25 de Septiembre de 1953 por el que se fija la prima del Seguro de Enfermedad a partir del 1 de Octubre de 1953.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de Enero siguiente), simplificó y unificó los procedimientos de afiliación y cotización de los Seguros y Subsidios sociales obligatorios, fijando la prima en el dieciocho por ciento, de la que correspondía al Seguro Obligatorio de Enfermedad el nueve por ciento del salario o retribución de los trabajadores, a satisfacer: un seis por ciento por la empresa y un tres por ciento por el productor.

Desde el año mil novecientos cuarenta y ocho han venido mejorándose las prestaciones médicas, se han implantado técnicas muy especializadas y se han puesto en marcha Residencias modelo.

Por otra parte, ha sido y es constante preocupación del Ministerio de Trabajo el mejorar, en lo posible, la remuneración del personal facultativo; Médico y sus auxiliares, que tan abnegadamente han contribuido a la implantación de una de las conquistas sociales españolas más trascendentes que constituyen un legítimo orgullo de la política social del Régimen.

Las circunstancias anteriormente expuestas aconsejan acomodar, dentro de la máxima prudencia, el ritmo del Seguro a la realidad actual, derivada de los hechos y propósitos que se dejan expresados. Las medidas que se adoptan no afectarán a la aportación que actualmente realizan las clases trabajadoras españolas ni significarán aumento en los gastos de administración de los organismos o entidades que practican

el Seguro de Enfermedad, a cuyo fin se reducirán los coeficientes actualmente autorizados en la proporción correspondiente al aumento de cuota.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad será del diez por ciento del salario o retribución que perciban los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a las empresas el siete por ciento, y a los trabajadores, el tres por ciento.

Artículo segundo.—Los ingresos correspondiente a la parte de prima que se aumenta por el presente Decreto, y en la cantidad que fije el Ministerio de Trabajo, se destinarán a la mejora de los honorarios de todo el personal facultativo y auxiliar sanitarios. Este aumento estará exento de descuentos a efectos del Montepío Laboral.

Artículo tercero.—Las detracciones actualmente autorizadas para gastos de administración del Seguro de Enfermedad, tanto para la Caja Nacional como para las demás instituciones que practican este Seguro, quedan reducidas en un diez por ciento, aplicándose el importe de esta reducción a los mismos fines a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Para la liquidación y pago de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad del diez por ciento que ahora se implanta, se seguirá el sistema establecido para los demás Seguros Sociales, y con arreglo al procedimiento que se halla en vigor.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las Ordenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo sexto.—Quedan modificados los artículos cuarto del Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de dieci-

ocho de Enero siguiente) y primero del de veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de veinticinco de Enero siguiente), en la medida y forma que el presente Decreto dispone, así como los demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

3760

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Ordenes de 13 de Febrero y 7 de Marzo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 y 11 de Marzo para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando definitivamente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

Cumplidos los trámites previstos en las Ordenes de convocatoria del concurso de Secretarios de segunda categoría, de fechas 13 de Febrero y 1 de Marzo de 1953; resueltas las reclamaciones interpuestas por algunos concursantes, en relación con la valoración de sus propios méritos específicos que les fué asignada en la tabla de puntuaciones, así como los recursos interpuestos contra varios nombramientos provisionales publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de Agosto de 1953, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 16 de Diciembre de 1950 y Reglamento de 30 de Mayo de 1952, se han otorgado los nombramientos

definitivos de Secretarios de segunda categoría, en propiedad, para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de León

El Burgo Ranero, D. Antonio V. Fernández Fernández.

Encinedo, D. Florentino Pérez Sánchez.

Fabero, D. Atanasio Alvarez Marqués.

Matallana, D. Severino Fernández Rodríguez.

Páramo del Sil, D. Germán Melguizo Latorre.

Riego de la Vega, D. Macario Prieto Valbuena.

Sahagún, D. José Rodríguez Hernández.

Truchas, D. Epifanio Uña Fernández.

Villafranca del Bierzo, D. Luis Rodríguez Hernández.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 201 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Estado*, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo fijado, sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, las Corporaciones darán cuenta asimismo a este Centro, por el conducto antes indicado, bien entendido que los funcionarios que se encontraren en este caso se atenderán a lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórrogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Admisión Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y de la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecte a las plazas de sus respectivas provincias, en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas, en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 16 de Octubre de 1953.—
El Director general, José García Hernández. 3758

Administración provincial

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Habiéndose sufrido un error en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 247 de fecha 4 del corriente mes, de aprovechamiento de brezo en el monte número 54 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia y de la pertenencia del pueblo de Quintanilla de Yuso, por el presente se anula la misma, convocándose nuevamente para el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas y en el local de la Junta Administrativa de dicho pueblo, refiriéndose la enajenación a 100 estéreos de brezo, bajo el precio base de licitación de mil pesetas y precio índice de mil doscientas cincuenta pesetas, fijándose el depósito provisional en la cantidad de treinta pesetas.

Dicho aprovechamiento está clasificado en el grupo tercero, siendo imprescindible ser titular del Certificado profesional del Servicio de la Madera de la clase D para concurrir a la subasta.

Asimismo se aclara que por un error de inserción, el pueblo que figura como propietario del monte número 69, no es el de Nocedo, sino el de Ucedo, del Ayuntamiento que se expresa de Villagatón.

León, 13 de Noviembre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey. 3810

Delegación provincial de Trabajo

En virtud de las facultades que me son conferidas por el art. 13 de la Orden de 2 de Febrero de 1950, y como complemento a la nota publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 79 de fecha 9 de Abril de 1953, he tenido a bien disponer que el importe de la casa-habitación y de la alimentación que incrementará el salario base para el abono de indemnización económica por incapacidad temporal, o de la pensión o renta por incapacidad permanente o muerte, en los accidentes de trabajo producidos en labores agrícolas, en esta provincia, sea el siguiente:

Por casa-habitación, tres pesetas diarias.

Por alimentación, doce pesetas diarias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos señalados en la Orden referida.

León, 21 de Octubre de 1953.—El Delegado de Trabajo, José Zaera León. 3807

FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE LEÓN

El día 18 del corriente, a las 16 horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial, se celebrará subasta pública de muebles de oficina usados.

El pliego de condiciones está a disposición de las personas o entidades a quienes interese su adquisición en las oficinas de este Organismo, Avda. del Padre Isla n.º 11-1.º.
El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible).

3751

Núm. 1202.—19,80 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Concepto del débito: Arbitrios municipales
Año del débito: 1953

Notificación de embargo de fincas rústicas

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado y municipal de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio colectivo, que se instruye por esta Recaudación ejecutiva a mi cargo para hacer efectivos débitos a esta Corporación, por el concepto y año que más arriba se indica, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Desconociéndose en parte la existencia de otros bienes embargables a los deudores-objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

Deudor: Jerónimo García González

Finca: Una pradera, al pago de La Roda, de 2 heminas, que linda; por el Norte, Julio García; Sur, Julio García; Este, camino real; Oeste, Marcelo López; líquido imponible, 60 pesetas.

Deudor: Telesfora Diez

Finca: Un prado, al pago Las Chupas, de 6 heminas, que linda; por el Norte, José de Robles; Sur, José Alonso; Este, herederos de Argüello; Oeste, camino servidumbre; líquido imponible, 180 pesetas.

Deudor: Ubaldo García

Finca: Un prado, al pago Fontones, de 4 heminas, linda: Norte, José Bandera; Sur, calleja; Este, calleja; Oeste, Manuel Diez; líquido imponible de 120 pesetas.

Deudor: Antonio Alaiz Rivero

Finca al pago San Pedro, de 2 y media heminas, linda: Norte, Bernabé M.; Sur, Juan García; Este, río Torío; Oeste Gaspar García; líquido imponible, 50 pesetas.

Deudor: Esteban Flecha Rivero
Finca al pago Prado Abajo, de 9 heminas, linda: Norte, Félix Flecha; Sur, camino; Este, Laureano González; Oeste, Antonio García; líquido imponible, 220 pesetas.

Deudor: Lorenzo González Flecha
Finca: Un prado, al pago Los Cerrados, de 4 y media heminas, linda: Norte, calleja; Sur, Nicanor Flecha, Este, Gaspar García; Oeste, presa; líquido imponible, 112 pesetas.

Deudor: Víctor Bandera González
Finca: Tierra al pago Vega de Abajo, de una y media heminas, linda: Norte, Cayetano González; Sur, Cayetano González; Este, Santos Valdés, y Oeste, Bernardo González; líquido imponible, 37 pesetas.

Deudor: Eugenio García Morán
Finca al pago Prado Robles, de 3 heminas, linda: Norte, Robustiano Ruiz; Sur, Filomena de la Riva; Este, Aureo de la Riva; Oeste, Braulio de la Riva; líquido imponible, 75 pesetas.

Deudor: Joaquín Gutiérrez Liberato
Finca al pago Huerto Pedrún, de 2 heminas, linda: Norte, Longinos Liberato; Sur, Gregorio Viñuela; Este, Cecilio de la Riva; Oeste, camino; líquido imponible, 60 pesetas.

Deudor: Elerino Riva Suárez
Finca al pago Prado Nuevo, de 10 heminas, linda: Norte, Benjamín González; Sur, camino; Este, Elerino de la Riva; Oeste, Plácido González; líquido imponible, 250 pesetas.

Deudor: Jacinto Riva Diez
Finca: Una tierra, al pago La Vega, de 6 heminas, linda: Norte, Plácido González y otros; Sur, Pilar García; Este, camino servidumbre; Oeste, Argimiro González; líquido imponible, 150 pesetas.

Deudor: José Arroyo López
Finca al pago El Cuadrón, de dos y media heminas, linda: Norte, Ana-cleta Méndez; Sur, Laureano González; Este, herederos de Longinos Tascón; Oeste, herederos de Manuel Tascón; líquido imponible, 75 pesetas.

Deudor: José Fueyo Diez
Finca: Una tierra, al pago de las Suertes, de 3 heminas, linda: Norte, soto; Sur, Tomás Revuelta; Este, calleja; Oeste, soto; líquido imponible; 75 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 Estatuto de Recaudación; libr se según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo a favor de esta Administración municipal, y remítase en su momento este expediente al Sr. Alcalde en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 y por imperativo del artículo 714 de la Ley de Régimen Local vigente.
Asimismo se les hace saber que

dentro de los tres días siguientes a la publicación de estos anuncios, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria, establecida en León, calle Sampiro, núm. 11, por sí o por representantes autorizados los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto en ésta se les notifica, o haber realizado el pago de los descubiertos, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues de esta manera está acordado en providencia de hoy.

Garrafe de Torio, 12 de Noviembre de 1953.—José Luis Nieto. 3736

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1954, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Benuza 3832

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Valdemora	3741
Folgoso de la Ribera	3742
Turcia	3743
Villademor de la Vega	3744
Hospital de Orbigo	3745
Congosto	3747
Vegaquemada	3770
Rodiezmo	3771
Vegarrienza	3774
Castrocontrigo	3782
Priaranza del Bierzo	3783
Corullón	3784
Cuadros	3785
Campo de Villavidel	3786
Santa María del Páramo	3787
Cimanes del Tejar	3788
Ponferrada	3789
Vega de Espinareda	3790
Campo de la Lomba	3791
Prado de la Guzpeña	3792
Prioro	3793
Valencia de Don Juan	3794
Benuza	3832
Villamartín de D. Sancho	3661

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Turcia	3743
Vegaquemada	3770
Quintana del Castillo	3781

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cubillas de los Oteros	3769
Vegaquemada	3770
Burón	3772
Campo de Villavidel	3786

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Valdemora	3741
Turcia	3743
Hospital de Orbigo	3745
Congosto	3746
Vegaquemada	3770
Rodiezmo	3771
Corullón	3776
Priaranza del Bierzo	3783
Valencia de Don Juan	3794

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Turcia	3743
Congosto	3746
Vegaquemada	3770
Rodiezmo	3771
Corullón	3776
Priaranza del Bierzo	3783
Valencia de Don Juan	3794

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Hospital de Orbigo	3745
--------------------	------

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho

días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1952:

Hospital de Orbigo	3745
Vegarierza	3774
Puente Domingo Flórez	3571

Ejercicios de 1950, 51 y 52:

Luyego de Somoza	3840
------------------	------

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo	3745
Villafer	3748
Armunia	3773
Castroalbón	3777
La Pola de Gordón	3778
Sabero	3779

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto para 1954:

Valderrey	3757
Coladilla	3827

Presupuesto para 1953:

Ventosilla	3771
Nistal de la Vega	3828

Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Recurso número 42 de 1950

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — Señores: D. Gonzalo F. Valladares, Presidente; D. Leopoldo Duque Estévez, Magistrado; D. Arturo Fraile Reñones, id. Suplente; D. Jorge Muñiz Díaz, Vocal; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal. En la ciudad de León, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Visto ante este Tribunal el recurso contencioso-administrativo número cuarenta y dos promovido por D. Leoncio Santamaría Cabrerros, ve-

cino de Robledino de la Valduerna, del Ayuntamiento de Destriana, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, que le ordenó destruir un pozo construido en el cauce de la Rauda, señalando en quinientas pesetas los daños que debe satisfacer. Habiendo sido partes como actor mencionado Sr. Santamaría, representado por el Procurador D. Froilán Gordo y como demandado el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, representado por el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto, debemos declarar y declaramos la incompetencia por razón de la materia del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en el expediente que dió origen a este pleito. Se anula y se deja sin efecto la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna en veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta, de que recurre D. Leoncio Santamaría Cabrerros. Se declara la gratuidad de este recurso sin hacer expresa imposición de costas. Una vez firme esta resolución, publíquese en la forma acostumbra-da y devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de procedencia, con testimonio de esta sentencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—L. Duque Estévez.—A. Fraile.—Jorge Muñiz.—V. Diez Arias.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, se libra y firma la presente en León, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 3730

Cédula de citación

El Sr. Juez municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 104 de 1953, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintisiete del mes de Noviembre de 1953, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos de no comparecer ni alegar jus-

ta causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Alejandro Fernández Rodríguez, natural de Moreda, el día treinta de Junio de mil novecientos treinta, y es hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Motril, calle Rambla de Capuchinos, número 17, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco. 3813

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Ilma. Audiencia provincial de León, dimanante de la causa número 34 de 1950 sobre lesiones, se cita al porado Jacinto Pedro Valbuena Ramos, hijo de Francisco y Anastasia, de 33 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Renedo de Valdetuérjar, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días hábiles comparezca a las doce horas, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, para notificarle la suspensión condicional del cumplimiento de la pena de prisión equivalente a la multa de mil pesetas que le ha sido impuesta, apercibiéndole de que si no comparece se dejará sin efecto dicho beneficio y cumplirá la condena.

Riaño, a 9 de Noviembre de 1953.—El Secretario judicial, Longinos López Amigo. 3695

Requisitoria

Don Gamaniel Salvador Rodríguez, natural de Albiros (León), de 43 años de edad, casado, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, se presentará dentro del término de diez días en la Fiscalía Provincial de Tasas, para la práctica de las diligencias correspondientes en el expediente que contra el mismo se sigue por la Fiscalía Provincial de Barcelona con el número 20.641 por adquisición de algodón a precios abusivos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho. Barcelona a 4 de Noviembre de 1953.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 3795

Imprenta de la Diputación.—León